TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Clave: **IX-J-SS-93**
Rubro: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CORRESPONDE AL RECLAMANTE ACREDITAR, QUE EL DAÑO MORAL INFRINGIDO POR UNA ACTIVIDAD IRREGULAR DEL ESTADO, PRODUJO UNA LESIÓN PATRIMONIAL QUE DEBE SER RESARCIDA ECONÓMICAMENTE.-**

De la interpretación sistemática de los artículos 21, inciso a) y 22 del ordenamiento especial de la materia, esto es, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en relación con los diversos 1916 y 1916-BIS, ambos en su párrafo segundo, del Código Civil Federal, normatividad general; se desprende que no obstante que se encuentre acreditado el daño moral causado por una actividad irregular del Estado; tratándose de la materia administrativa, no basta que el reclamante pretenda que debe ser resarcido del daño económico, sino que es necesario demuestre de forma fidedigna con las pruebas idóneas, que dicha lesión moral, trajo como consecuencia el daño o perjuicio económico del cual pretende responda el Estado, por no tener la obligación jurídica de soportarlo, pues de ser omiso en ello, no resultaría procedente condenar a la autoridad a dicho resarcimiento, por un daño patrimonial que no esté debidamente comprobado en la instancia de reclamación, regulada en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia o bien dentro del juicio contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo 50-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el que se dirima la legalidad de la resolución recaída a la mencionada reclamación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/56/2023)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-197
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21327/12-17-08-12/1735/13-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de mayo de 2014, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de mayo de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 37. Agosto 2014. p. 182

IX-P-SS-142
Cumplimento de Ejecutoria dictado en el Juicio Contencioso Administrativo Núm.

1945/18-02-01-2/396/20-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2022, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 311

IX-P-SS-253
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1666/18-03-01-4/1866/22-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de mayo de 2023, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de mayo de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 20. Agosto 2023. p. 253

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 25. Enero 2024. p. 208

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 29 de enero de 2024 a las 12:58 horas.